

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 17diecisiete de junio de 2015 dos mil quince.

Vistos para resolver los autos que conforman del expediente 125/2015-2 del índice de esta comisión, relativo al **recurso de queja**, interpuesto vía infomex contra actos del **AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, a través de su **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** y,

## RESULTANDOS

### Solicitud de acceso a la información pública

PRIMERO. El 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince el **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ** recibió a través del sistema electrónico infomex una solicitud de acceso a la información pública misma que quedó registrada con el folio electrónico **00051215** cincuenta y un mil doscientos quince, solicitud que refiere lo siguiente:

EXHIBA COPIA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DEL AREA DE EJECUCIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE CADA UNO DEL PERSONAL A SU CARGO INLUYENDO A LOS NOTIFICADORES Y/O EJECUTORES, DESGOLZANDO SUS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS.

The screenshot shows a web application window titled 'SISTEMA INFOMEX'. It has three tabs: '¿Qué preguntó el solicitante?', '¿Qué le respondieron?', and 'Datos del recurso de revisión'. The 'Datos del recurso de revisión' tab is active. It contains a table with two columns: 'Dependencia que recibe la solicitud' and 'Descripción de la solicitud de información'. The first row shows 'Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública' and a dropdown menu with the text 'EXHIBIR COPIA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DEL AREA DE EJECUCIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE CADA UNO DEL PERSONAL A SU CARGO INLUYENDO A LOS NOTIFICADORES Y/O EJECUTORES, DESGOLZANDO SUS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS'. Below this, there is a field for 'Archivo adjunto de la solicitud' with the value '(No hay archivo adjunto)'. A 'Regresar al reporte' button is located at the bottom right of the window.

(Visible en la foja 1 de autos)

### Prorroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El 11 once de marzo de 2015 dos mil quince la **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** del ente obligado notificó al solicitante vía infomex que hacía uso de la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Seguimiento de mis solicitudes								
Paso 1. Buscar mis solicitudes								
Paso 2. Resultados de la búsqueda								
Folio	Número de Paso	Recepción de la Solicitud	Tipo de Solicitud	Subeeto Obligado	Fecha Inicio Oficial del Paso	Fecha Alerta del Paso	Fecha Límite del Paso	Fecha Caducidad del Paso
00051215	Documenta la respuesta de información vía Infomex	Electrónica	Información Pública	Municipio de San Luis Potosí	27/03/2015 12:52	11/03/2015 23:59	23/03/2015 23:59	27/03/2015 23:59
Desplegando los resultados del 1 al 1 de un total de 1.								
Paso 3. Historial de la solicitud								
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió			
Determina el tipo de respuesta	25/02/2015 18:13	11/03/2015 11:40	Determina respuesta	ELIMINADO	Municipio de San Luis Potosí			
Inicializar valores	25/02/2015 18:13	25/02/2015 18:13	En Proceso	ELIMINADO	Estado de San Luis Potosí			
Definir Plazos	25/02/2015 18:13	25/02/2015 18:13	En Proceso	ELIMINADO	Estado de San Luis Potosí			
Documenta la prórroga a la solicitud	11/03/2015 11:40	11/03/2015 11:41	PRORROGA	ELIMINADO	Municipio de San Luis Potosí			
Determina el tipo de respuesta	17/03/2015 11:41	27/03/2015 12:52	Determina respuesta	ELIMINADO	Municipio de San Luis Potosí			
Continuar prórroga	11/03/2015 11:41	11/03/2015 11:41	En Proceso	ELIMINADO	Estado de San Luis Potosí			
Documenta la respuesta de información vía Infomex	27/03/2015 12:52	27/03/2015 12:55	ELABORACION DE RESPUESTA FINAL	ELIMINADO	Municipio de San Luis Potosí			

(Visible en la foja 13 de autos)

#### Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública

TERCERO. El 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince el MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública mencionada en el punto anterior mediante el mismo sistema infomex de la forma siguiente:

En respuesta a su solicitud de información con número de folio 00051215 asignado por el Sistema INFOMEX San Luis Potosí; al respecto me permito hacer de su conocimiento que luego de las gestiones realizadas por la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 32 fracciones I y VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, se remitió para su atención a las áreas del Gobierno Municipal competentes, esto en términos de los oficios U.I.P. 0217/2015, U.I.P. 0274/2015, U.I.P. 0312/2015 y U.I.P. 0341/2015; notificándole el 11 (once) de marzo de 2015 (dos mil quince) mediante el citado Sistema; que para dar respuesta a su solicitud de información, se hizo uso de la prórroga prevista por el artículo 73 de la Ley en cita.

Así y con fundamento en lo dispuesto en los ya citados artículos 61 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 32 fracción VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, informo a Usted que se recibió en la Unidad de Información Pública Municipal, la siguiente documentación, a saber (respuestas que se citan en orden de su solicitud):

- Oficio D-R H /0281/2015 y anexos, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor Municipal, Licenciada Juana María Acosta Domínguez y que dirige a la Unidad de

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

Información Pública Municipal; recibidos el 11 (once) de marzo del año que transcurre; documentos que constan de 05 (cinco) fojas útiles por su anverso.

- Oficio D.A.P.F. 0320/2015 E.T. 0031/2015 suscrito por la C.P. Mireya Martínez González, Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la Tesorería Municipal, dirigido a la Unidad de Información Pública y al que agrega diverso oficio D.A.P.F. 0320/2015 E.T. 0031/2015 dirigido a Usted; oficios recibidos el día 13(trece) de los en curso y que constan en 02 (dos) fojas útiles por su parte principal.

- Oficio D.R.H./0335/2015 emitido por la Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad, recibido el 25 (veinticinco) del mes y año que transcurre, el que consta de una foja útil por su envés.

Por lo anterior se adjunta en archivo digital los citados oficios en formato pdf, el que consta de un total de 08 (ocho) fojas útiles.

En ese orden y por lo que hace a lo manifestado por la Directora de Administración, Planeación y Finanzas, respecto a la información publicada en la página Web de este Ayuntamiento de San Luis Potosí, indico a Usted que atento a lo establecido en el artículo 76 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el que se establece que cuando la información solicitada ya esté disponible para su consulta, se le hará saber por escrito al solicitante, el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirir dicha información; al respecto me permito informarle que se encuentra disponible en la citada página Web: [www.sanluis.gob.mx](http://www.sanluis.gob.mx), en el apartado de Transparencia <http://sanluis.gob.mx/transparencia/acceso-a-la-informacion/>; Artículo 19 fracción III.- Directorio de Servidores Públicos con referencia a sus ingresos, viáticos, viajes y gastos de representación: <http://sanluis.gob.mx/accesoinfo/articulo-19/cfraccion-iii-directorio-de-servidores-publicos-con-referencia-a-sus-ingresos-viaticos-viajes-y-gastos-de-representacion/>; la información referente a la Plantilla nominal enero 2015 <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/02/Plantilla-Nominal-Enero-2015.pdf>, así como el Tabulador de puestos personal de confianza <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/02/Tabulador-personal-de-confianza.pdf> y el Tabulador de puestos personal sindicalizado <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/02/Tabulador-personal-sindicalizado.pdf>

Quedamos a la orden.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

The screenshot shows the 'SISTEMA INFOMEX' interface. It has three tabs: '¿Qué preguntó el solicitante?', '¿Qué le respondieron?', and 'Datos del recurso de revisión'. The '¿Qué le respondieron?' tab is active, displaying a text box with the response: 'En respuesta a su solicitud de información con número de folio 00051215 asignado por el Sistema INFOMEX San Luis Potosí; al respecto me permito hacer de su conocimiento que luego de las gestiones realizadas por la Unidad'. Below the text box is a file attachment icon and the text 'Archivo adjunto de respuesta terminal: 00051215.pdf'. At the bottom right of the interface is a button labeled 'Regresar al reporte'.



Departamento:  
Fecha:  
N° de oficio:  
Asunto:

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
MARZO 11 del 2015  
D B H / 0381 / 2015  
El que se indica

**MARIA LILIAN ABUD SARQUIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE..

Por medio del presente y en atención al oficio n° CM/706/2015, me permito hacer de su conocimiento que con relación al oficio de petición de información pública presentado por el C. **ELIMINADO 1** hago de su conocimiento que el personal considerado nominalmente para el área de ejecución fiscal no cuenta con nombramientos más sin embargo se exhibe documental que cubre los extremos de su petición.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

ATENTAMENTE

**LIC. JUANA MARIA ACOSTA DOMINGUEZ**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



CC: LIC. PEDRO MARIATEGUI  
CORREO: LIC. PEDRO MARIATEGUI  
LUNDO 10/03/2015



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
PRESENTE

Por medio de la presente, hacemos **C O N S T A R** que el (a) C. **LENA LEJA MARIA AIDE** con R.F.C. **LELA80730087** presta sus servicios para este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 03/05/1999 a la fecha, desempeñando el puesto de **ASISTENTE 'C'** adscrita(a) **TESORERIA** percibiendo un ingreso mensual de **38,699.00 (OCHO MIL CUARENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

Se extiende la presente para los usos o fines legales que al (a) interesado (a) convengan, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 días del mes de Marzo del año 2015.

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

ATENTAMENTE

**LIC. JUANA MARIA ACOSTA DOMINGUEZ**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
PRESENTE

Por medio de la presente, hacemos **C O N S T A R** que el (a) **C. CONDERO GRANJA MA DE LOURDES** con R.F.C. **COGM68020SA57** presta sus servicios para este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 01/08/2004 a la fecha, desempeñando el puesto de **PENSIONADO(A)**, adscrito(a) **TESORERIA**, percibiendo un ingreso mensual de **\$7,410.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

Se extiende la presente para los usos o fines legales que al (a) interesado (a) convengan, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 días del mes de Marzo del año 2015.

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

ATENTAMENTE

L.A.E. JUANA MARIA ACOSTA DOMESTICACION  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
PRESENTE

Por medio de la presente, hacemos **C O N S T A R** que el (a) **C. NAYA LUPE RGIO CLAUDIA SUSANA** con R.F.C. **NALC720302MY1** presta sus servicios para este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 16/10/2008 a la fecha, desempeñando el puesto de **AUXILIAR TECNICO**, adscrito(a) **TESORERIA**, percibiendo un ingreso mensual de **\$5,867.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Se extiende la presente para los usos o fines legales que al (a) interesado (a) convengan, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 días del mes de Marzo del año 2015.

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

ATENTAMENTE

L.A.E. JUANA MARIA ACOSTA DOMESTICACION  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

Por medio de la presente, hacemos **C O N S T A R** que el (ta) **C. GOMEZ CASTILLO FABIAN DE JESUS**, presta sus servicios para este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 01/11/2012 a la fecha, adscrito a la **TESORERIA**.

Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables, en base a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del estado de San Luis Potosí.

Se extiende la presente para los usos o fines legales que al interesado convengan, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 11 días del mes de Marzo del año 2015.

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

ATENTAMENTE

**L.A.E. JUANA MARIA ACOSTA DOMINGUEZ**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



000512  
13/26/15  
Se cancela copia  
D.A.P.F. 0320/2015

Departamento: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Oficio: PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Fecha: D.A.P.F. 0320/2015  
MARZO 13, 2015

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

**MARIA LILIAN ABUD SARQUIS**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA  
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito dar contestación a su Oficio No. U.I.P. 0217/2015, de fecha 26 de Febrero del año en curso, en relación a la solicitud presentada por el C. **ELIMINADO 1** con folio No. 51215, en la cual requiere "Exhiba Copia simple del nombramiento de la Titular del Area de Ejecución Fiscal, así como de cada uno del personal a su cargo incluyendo a los notificadores y/o Ejecutores, desglosando sus ingresos por sueldos y salarios"

Aprovecho la oportunidad para referarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**C.P. MIREYA MARTINEZ GONZALEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION, PLANEACION Y FINANZAS



Departamento: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Oficio: D.A.F. 120/2015  
Fecha: E.T. 003 A 2015  
MARZO 12, 2015

"2015. Año de Julián Carrillo Trujillo"

**ELIMINADO 1**

En contestación al Oficio No. U.I.P. 00217/2015, de fecha 26 de Febrero del año en curso, de la Unidad de Información Pública dependiente de este H. Ayuntamiento, con respecto a la solicitud presentada por usted bajo el Folio No.51215, en donde requiere "Exhiba Copia simple del nombramiento de la Titular del Área de Ejecución Fiscal, así como de cada uno del personal a su cargo incluyendo a los notificadores y/o Ejecutores, desglosando sus ingresos por sueldos y salarios"

Derivado de lo anterior, me permito informarle que no se exhiben documentos como nombramientos al personal que labora en este H. Ayuntamiento, únicamente se expiden para los Funcionarios de 1er Nivel.

Al mismo presentamos relación del personal que labora en el Área de Ejecución Fiscal, con respecto a sus ingresos por sueldos y salarios, se encuentran publicados en el sitio oficial del Ayuntamiento, para referencia me permito señalar la dirección siguiente: <http://www.sanluis.gob.mx>, con la liga del Artículo 15, Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

NOMBRE	NOMBRE
DEJANADO RAMIREZ FREYA AMELIA	CALDERON GUILLEN JUAN DIEGO
CASTILLO ARIAS ALEJANDRO	ENJE DE LEON ESPINOZA AME
AUTAMBARO LOPEZ ORTIZ XOSIEL	GUERRA CASTRO CARLOS
SOLIZ MARTINEZ ROSA MARIA	MARTINEZ ABANILLOS FEDERICO
MARTINEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE	MASCORRO TERRELL RIAN MANUEL
MONTEDE CRUZ TARELIERE	SCOTER SAJADO OSWALDO
ANGARONAZ PERERA LUCIAN ZAMARSA SAMARCA	AVILES RAMOS OSWALDO RAMON

Sin otro particular por el momento y esperando haber proporcionado la información requerida, le reitero las saludos de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P. MIREYA MARTINEZ GONZALEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS



Exp. Expediente: E.JUSGICP/MSG/RPQ/AR

Departamento: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha: MARZO 24 del 2015  
Of. de Oficio: D.R.H. / 0335 / 2015  
A quien se Indica:

LIC. MARTHA ANGÉLICA GAMEZ GONZALEZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención al oficio de información pública n° U.I.P./0041/2015, me permito hacer de su conocimiento que se está al contenido del oficio signado por la C.P. MIREYA MARTINEZ GONZALEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS, n° D.A.F.F. 020/2015, por resultar cierto lo que al segundo párrafo se refiere y que en su parte conducente señala:

"Derivado de lo anterior, me permito informarle que no se exhiben documentos como nombramientos al personal que labora en este H. Ayuntamiento, únicamente se expiden para los funcionarios de 1er nivel."

Sin otro particular por el momento, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"2015. AÑO DE JULIÁN CARRILLO TRUJILLO"

ATENTAMENTE

LIC. JUANA MARÍA AGOSTA DOMÍNGUEZ CURSOS  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



(Visible en la foja 1 a la 10 de autos).

**Inconformidad del solicitante**

**CUARTO.** El 30 treinta de marzo de 2015 dos mil quince el solicitante de la información interpuso el recurso de queja ante esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado en contra de la respuesta a su solicitud de información pública mencionada en el párrafo anterior, recurso que quedó registrado en el sistema infomex como **RR00006215** seis mil doscientos quinientos quince.

**Admisión del recurso de queja**

**QUINTO.** El 8 ocho de abril de 2015 dos mil quince la Presidente de esta Comisión dictó un auto en el que admitió a trámite el presente recurso de queja; tuvo como ente obligado al **AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, a través de su **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**; se le tuvo al recurrente por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; la Presidente de esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente 125/2015-2; se requirió a los entes obligados para que rindieran un informe en el que argumentaran todo lo relacionado con el presente recurso y remitieran todas las constancias conducentes que tomaron en cuenta para emitir la respuesta en el sentido en que lo hicieron; también las autoridades debían de informar a esta Comisión de Transparencia si tenían la obligación legal de generar, administrar, archivar o resguardar la información solicitada; que de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia se les hizo saber a los entes obligados que para el caso de que argumentaran la inexistencia de la información al momento de rendir su informe, deberían de remitir copia certificada de las constancias que acrediten las gestiones que han realizado en relación con dicho numeral, lo anterior con independencia de las facultades con que cuenta este órgano colegiado de acuerdo con ese artículo; asimismo se les requirió para que manifestaran si existía impedimento legal para el acceso o la entrega de la información solicitada y debían fundarlo en las hipótesis establecidas en los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, es decir, cuando se tratase información reservada o confidencial; asimismo se les apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de queja y de sus anexos; se les previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Rendición del informe**



**SEXO.** El 17 diecisiete de abril de 2015 dos mil quince el Presidente de esta Comisión dictó un auto en el que el día 15 quince de ese mes tuvo por recibido el oficio U.I.P.0478/15 firmado por el Encargado del Despacho de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** del ente obligado, junto con un anexo; se les tuvo por reconocida su personalidad; se le tuvo por rendido en tiempo y forma el informe solicitado; por expresados los argumentos que a sus intereses convinieron; por ofrecidas y desahogadas las pruebas; por señalado domicilio y personas para oír y recibir notificaciones; se declaró cerrado el periodo de instrucción y se turnó para tal efecto a la ponencia de la Comisionada Presidente M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata por lo cual se procedió a elaborar la presente resolución y,

## CONSIDERANDO

### Competencia

**PRIMERO.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la presente queja de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84, fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente resolución.

### Vía

**SEGUNDO.** La vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este órgano colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma con la respuesta por parte del ente obligado a su solicitud de información, supuesto éste que se encuentra en los artículos 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Recurso

**TERCERO.** Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de queja, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 100 y 102 de la invocada ley.

### Temporalidad del recurso

**CUARTO.** El medio de impugnación fue planteado oportunamente, es decir, dentro del plazo de los quince días que establece el primer párrafo del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública fue el 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince y el presente recurso fue interpuesto el día 30 treinta de ese mes, esto es, al primer día hábil, sin contar los días 28 veintiocho y 29 veintinueve de ese mes por ser sábado y domingo respectivamente.

### Legitimación

**QUINTO.** En la especie el solicitante de la información es el legitimado para interponer el presente recurso de queja, ya que él fue el que presentó la solicitud de acceso a la información pública y la respuesta recaída a ésta es precisamente a aquél a quien le pudiera deparar perjuicio.

### Consideraciones y fundamentos

**SEXTO.** El solicitante acudió a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública a interponer el medio de impugnación de que se trata, en contra de la respuesta proporcionada por el ente obligado.

#### 1. Estudio de los agravios.

Pues bien, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública analiza el agravio del recurrente de conformidad con lo siguiente:

##### 1.1. Agravio.

Ahora, dicha palabra en sentido muy amplio, es el equivalente a un perjuicio o, en sentido estricto es la afectación de un interés jurídico subjetivo del solicitante de la información o, en otras palabras, es la afectación que el quejoso manifiesta en su derecho de acceso a la información en el sentido de que la respuesta transgrede cualquiera de los supuestos previstos el primer párrafo del artículo 98 de la propia ley de la materia.

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública

San Luis Potosí, aunque la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado no establece dicha palabra ni en sentido amplio ni en sentido estricto, ésta se desentraña del primer párrafo del artículo 98<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia que establece algunos de los supuestos por los cuales los recurrentes pueden presentar el recurso de queja ante esta Comisión de Transparencia y que son cuando a las personas se les niegue el acceso a la información o considere que la información que le fue entregada es incompleta, no corresponde con la que pidió o bien, no esté de acuerdo con la entrega de la información en tiempo, el costo de la información, su formato o la modalidad de entrega.

Ahora, esos supuestos mencionados se traducen como agravios que no son más que la transgresión a la Ley de Transparencia y, a la luz de las inconformidades del recurrente –agravio– ya que de éstas se desprende de las propias manifestaciones que el quejoso realiza en su recurso de queja.

## 1.2. Agravio del recurrente.

En la especie el recurrente expresó como motivo de inconformidad el siguiente:

al (sic) intentar abrir el archivo anexo en el cual supuestamente se da respuesta continua apareciendo dañado, no se puede recuperar la información lo cual es una muestra de opacidad desde mi perspectiva, solicitando la información sea enviado a mi correo electrónico (sic)

## 1.3. Agravio infundado.

Lo infundado del agravio depende de que al recurrente no le asiste la razón en el motivo de inconformidad que al efecto expresó, esto es, que efectivamente no está demostrado que hay una transgresión al derecho de acceso a la información pública en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia.

En efecto, esta Comisión de Transparencia al ingresar al sistema electrónico infomex y verificar el estado actual de esa solicitud con el folio 00051215 cincuenta y un mil doscientos quince –que es el de la solicitud de acceso a la información pública– se observa lo siguiente:

<sup>1</sup> ARTICULO 98. La persona a quien se le niegue el acceso a la información, considere que la información entregada es incompleta, no corresponde con la requerida en su solicitud, o no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, podrá interponer queja ante la CEGAIP.

**info mex** Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí **cegaip 1**

Inicio Lunes 15 de Junio de 2015

**REPORTES**

- Solicitudes de Información
- Historial de Solicitud
- Consulta estadística

**SIMILARES**

- Consultas por Respuesta
- Consultas por Disponibilidad

Ingreso aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno de San Luis Potosí.



**¿AÚN NO tienes un usuario?** [regístrate aquí](#)

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:

Contraseña:

[Iniciar sesión](#)

**¿Olvidaste tu contraseña?**

Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, da clic aquí.

**www.infomexslp.mx**

Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, de este estado.



**info mex** Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí **cegaip 1**


Inicio Lunes 15 de Junio de 2015

**REPORTES**

- Solicitudes de Información
- Historial de Solicitud
- Consulta estadística

**SIMILARES**

- Consultas por Respuesta
- Consultas por Disponibilidad



**info mex** Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí **cegaip 1**

Inicio Lunes 15 de Junio de 2015

**REPORTES**

- Solicitudes de Información
- Historial de Solicitud
- Consulta estadística

**SIMILARES**

- Consultas por Respuesta
- Consultas por Disponibilidad

**Criterios de búsqueda**

Estado:


Dependencia o entidad pública:

Fecha de captura: desde:  hasta:

Fecha de respuesta: desde:  hasta:

Tipo de respuesta:

Palabra clave:  [Buscar](#)



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí

cegaip 1

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00051216	25/02/2015	Municipio de San Luis Potosí	F. Entrega información vía Internet	27/03/2015	ARR0000215

ip  
Garantía de Acceso a la Información Pública

Info mex

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí

cegaip 1

¿Qué preguntó el solicitante? ¿Cómo le respondieron? Datos del recurso de revisión:

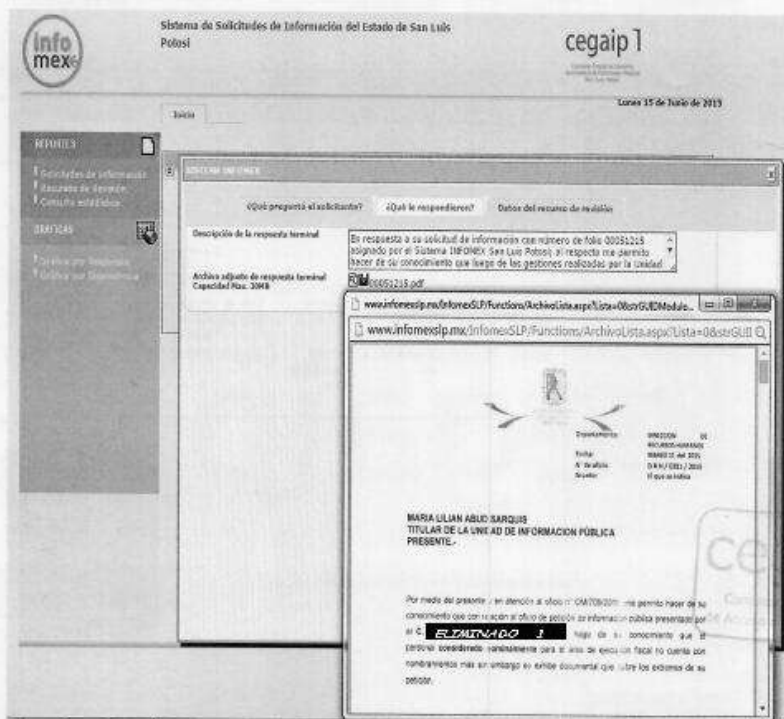
Descripción de la respuesta textual: [In respuesta a su solicitud de información con número de folio 00051216, registrado por el Sistema INFOMEX San Luis Potosí, el respecto, se adjunta el archivo de su documentación que surge de las gestiones realizadas por la Unidad de Información Pública, en el municipio de San Luis Potosí, con el fin de proporcionar la información solicitada.]

Adjunto archivo de respuesta textual: Capacidad Max\_2008 [00051216.pdf]

Regresar al resultado

Como se ve, después de ingresar al sistema infomex y seguir la ruta de que se trata sobre el folio electrónico de la solicitud de acceso a la información pública se observa, tanto la respuesta, como que ésta, contiene un archivo adjunto en formato PDF – acrónimo del

inglés *portable document format*, formato de documento portátil– que es un formato de almacenamiento de documentos, que al ingresar se observa:

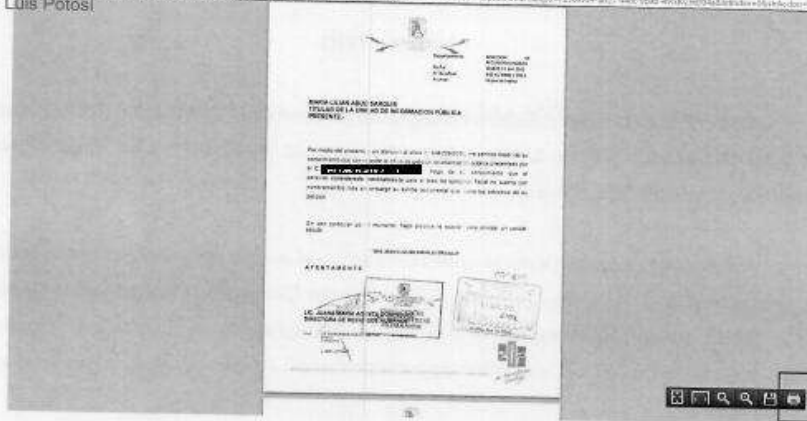


Documentos que, incluso constan en el resultando segundo de esta resolución.

De lo expuesto y como ha quedado visto, contrario a lo afirmado por el recurrente, la respuesta en donde se contiene la información que el aquél pidió si se puede acceder, por ello, no es verdad de que ese archivo aparezca dañado, pues si se puede observar, es por ello que su agravio es infundado.

Además de que en los documentos que constan de la foja 3 tres a la 10 diez de autos –y que constan en el resultando segundo de esta resolución– fueron puestas a disposición del solicitante mediante el sistema infomex y, no sólo lo anterior, sino que además las mismas son susceptibles de impresión –ya que constan en autos en esa forma– dado que el formato sí lo permite de acuerdo con lo siguiente:

Comisión Estatal de Garantía  
de Acceso a la Información Pública  
San Luis Potosí



Así pues, la autoridad le dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública mediante el propio sistema infomex y, la misma, contrario a lo aseverado por el recurrente, en primera si se puede acceder y, en segunda de la información que el recurrente solicitó, la información es acorde con lo solicitado, por ende, en este asunto, está demostrado que no se transgrede el derecho de acceso a la información previsto en los artículos 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Constitución Política del Estado; y, 2 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

## 2. Conclusión.

En conclusión a lo anterior, al resultar el motivo de disenso infundado, lo procedente es **confirmar la respuesta** de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la Ley de Transparencia, pues en la especie no hubo transgresión del derecho de acceso a la información pública.

## 3. Archivo.

Que una vez, que esta resolución sea debidamente notificada a las partes, esta Comisión de Transparencia por conducto de presidencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

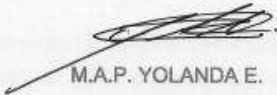
RESOLUTIVO

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **confirma el acto impugnado** por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.


**Notifíquese personalmente** la presente resolución al ente obligado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4 y al quejoso por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de Consejo el 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince, los Comisionados Numerarios integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, M.A.P. **Yolanda E. Camacho Zapata**, licenciada **Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo** y, licenciado **Oscar Alejandro Mendoza García**, siendo **ponente la primera de los nombrados**, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II y 105, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman con la licenciada **Rosa María Motilla García**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe.

COMISIONADA PRESIDENTE

  
M.A.P. YOLANDA E.  
CAMACHO ZAPATA

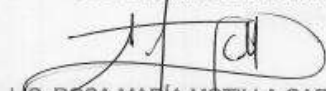
COMISIONADA

  
LIC. CLAUDIA ELIZABETH  
ÁVALOS CEDILLO

COMISIONADO

  
LIC. OSCAR ALEJANDRO  
MENDOZA GARCÍA

SECRETARIA EJECUTIVA

  
LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA RESOLUCIÓN DE LA QUEJA 125/2015-2 QUE FUE PRESENTADA YA INFORME EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 17 DICIEMBRE DE 2015 DEL QUINCE.

LUGAR   
FECHA 



## VERSIÓN PÚBLICA

### OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.- Nombre:** es un dato personal con el carácter de confidencial, toda vez que, según lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.  
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.- Domicilio:** De conformidad con el artículo 23 del Código Civil del Estado, las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personas, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.- Correo electrónico:** corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.- Firma:** La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signatario, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
- **ELIMINADO 5.- Clave de elector:** definida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche "Esta clave se forma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, también contiene su fecha de nacimiento iniciando por el año, la entidad federativa de nacimiento (en el caso de Campeche es el número 04 por ejemplo), si es hombre o mujer y una clave sobre la ocupación que se tenía en el momento de su inscripción." Es decir, ha de ser considerada como dato personal al proporcionar, indirectamente, información relativa a la identidad física de la persona, tal es el caso de la edad y lugar de nacimiento.

- **ELIMINADO 6.- RFC:** tal como lo menciona Condusef, "es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre." En virtud de ello, ocurre un caso similar al de la clave de elector, pues de igual forma proporciona información de manera indirecta al revelar la fecha en que nació el concurrente o el sujeto obligado, lo cual pudiera ser motivo de discriminación.
- **ELIMINADO 7.- Fotografías:** la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales".
- **ELIMINADO 8.- Número telefónico:** corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-82/10/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 25 de octubre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Resolución del Recurso de Queja <b>125/2015-2</b>
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: <b>02, 04, 06, 07, 14, 15</b> , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	